CÓDIGO DE CONTROL
372

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia solicitante	Tipo de contrato		Otro:
Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Compraventa	☐	Descripción: _____
	Suministro	☐	
	Obra	X	Consolidación de Los Columbarios - Cementerio de Pobres, como espacio de reconocimiento de la memoria y los patrimonios en la ciudad de Bogotá.
	Prestación de Servicios	☐	
	Encargo fiduciario – Fiducia	☐	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

De igual forma, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, indica que la contratación estatal persigue "*el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines*".

Aspecto que ha sido analizado por la Corte Constitucional en Sentencias C-555 de 2013, C-499 de 2015 y C-126 de 2016, en las que ha indicado que la contratación estatal es un mecanismo del cual se sirve el Estado para satisfacer el interés general, toda vez que el contrato es "*un instrumento utilizado por la administración para cumplir las finalidades del Estado Social de Derecho, hacer efectivos los derechos de las personas y prestar los servicios públicos. Dentro de estas*

*finalidades, la protección del interés general es un principio axiológico que guía y determina la validez de todas las actuaciones de la administración relacionadas con la actividad contractua*l"

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Con una visión para el año 2028, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) se habrá consolidado como una entidad pública presente, confiable y eficiente, que incide en el ordenamiento territorial y en las transformaciones sociales y culturales de una ciudad dinámica, que comprende el patrimonio cultural como un eje para mejorar el bienestar y las formas de habitar Bogotá.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica conferida en el Acuerdo 257 de 2006 al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con el artículo 7° del Decreto Distrital 522 de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, encabeza entre otras las siguientes competencias:

> *"7.10. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten la protección, conservación, intervención, valoración, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital.*
> *(...)*
> *7.22. Aprobar las intervenciones o emitir los conceptos respectivos relacionados con los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico.*
> *(...)"*

En virtud del Acuerdo 001 de 2023, el IDPC debe cumplir (entre otras) las siguientes funciones:

> "(…)
> *5. Coordinar actividades de carácter patrimonial que realice la administración distrital.*
> *(…)*
> *10. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el distrito capital.*
> *(…)*
> *15. Coadyuvar en el desarrollo de programas urbanos que se deban adelantar en las áreas con tratamiento de conservación y promover el desarrollo de sus usos tradicionales."*

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad más segura, incluyente, sostenible y cuidadora, donde la ciudadanía pueda vivir plenamente, ejercer sus derechos y disfrutar de un entorno urbano próspero y en paz.

> *"Capitulo I – OBJETIVO ESTRATÉGICO "BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD. Artículo 8. Programas del objetivo estratégico* ***"Bogotá avanza en seguridad" 8.5. Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.***

(...)

Se realizarán intervenciones artísticas y culturales en el espacio público que busquen promover la convivencia ciudadana para fortalecer el papel del arte, la cultura y el patrimonio como derecho en la ciudad, así como también se desarrollarán programas de prevención de violencias y prevención de consumo de sustancias psicoactivas. Para la utilización del espacio público como lugar de encuentro se realizarán intervenciones con el objetivo de fortalecer la oferta de programas destinados al goce y disfrute de estos escenarios y aportar no solamente a la promoción de las prácticas artísticas y culturales, sino también a la resignificación del espacio seguro y de encuentro para las comunidades. Se realizará también la intervención de espacios patrimoniales mediante acciones de gestión y recuperación, entre las que se encuentran el enlucimiento de fachadas, el mantenimiento de monumentos ubicados en el espacio público, el mejoramiento físico de espacios públicos patrimoniales y reverdecimiento de espacios públicos."

Así mismo, en el **TÍTULO I - ADOPCIÓN, OBJETIVO GENERAL, ESTRUCTURA, VISIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS,** en su Capítulo IV - Objetivo Estratégico "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática", aclara en el numeral 14.2. Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión, que:

"El programa tiene como objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido.
(...)
Con la construcción y mejoramiento de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, se generan más espacios de encuentro, fundamentales para conservar la identidad de las comunidades y territorios para ejercer los derechos culturales.
(...)"

Igualmente, el **TÍTULO II-NORMAS INSTRUMENTALES DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS/CAPÍTULO II-"BOGOTÁ CONFÍA EN BIEN-ESTAR",** describe en su Artículo 54. Incorporación de los planes de acción de instrumentos asociados al patrimonio cultural que:

"Las entidades distritales deberán priorizar en sus proyectos, metas y recursos, los planes de acción de los Planes Especiales de Manejo y Protección de bienes de interés cultural del grupo urbano, nacionales y distritales, expedidos o que se expidan en el ámbito del Distrito Capital y los demás instrumentos asociados al manejo del patrimonio cultural del grupo urbano del ámbito distrital, conforme a las competencias de cada una y lo dispuesto en los citados instrumentos.
(…)
El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, hará seguimiento y articulará las acciones a adelantar por las diferentes entidades que tengan competencia en la ejecución de cada una de las acciones a que hacen referencia los citados Planes y demás instrumentos aplicables."

De otro lado, una de las apuestas contenidas en este Plan y que se encuentra en el **TÍTULO VII - INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,** se plantea como proyecto susceptible de financiación con cargo a los recursos de regalías del Distrito Capital la *"Consolidación de los Columbarios -Cementerio de Pobres- como espacio de reconocimiento de la memoria y los patrimonios en la ciudad de Bogotá",* como resultado de las mesas públicas participativas realizadas por el Distrito Capital.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta lo anterior, como parte del proyecto de revitalización urbana, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural identificó durante el año 2022 que Bogotá, como ciudad capital, no contemplaba una mirada de pluralidad de los patrimonios históricos de la ciudad, con lo que se hizo necesario comprender una perspectiva de integralidad donde a lo natural se le sumará lo construido, lo inmaterial, lo arqueológico, a las prácticas, los oficios y saberes que constituyen un conjunto indisoluble, particularmente donde se localizan las antiguas estructuras funerarias (Columbarios) en el predio del costado occidental del Cementerio Central de Bogotá, teniendo estos una incidencia significativa en la memoria histórica de la ciudad.

Por lo tanto, se propone el desarrollo del Parque Metropolitano de la Calle 26, específicamente, en el lote identificado con nomenclatura Avenida Carrera 19 # 24B-09/15/37/61 y/o Carrera 19 #24-77, con el fin de consolidar un espacio que integrará las dimensiones patrimoniales y de memoria de la ciudad. Es por ello por lo que el IDPC adelantó los contratos de consultoría N.°IDPC-CC-495-2021 e interventoría N.°IDPC-INT-510-2021 cuyo objeto era obtener los *"Diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del Parque de La Reconciliación, ubicado en la calle 26, costado occidental del Cementerio Central de Bogotá"* con el fin de realizar la consultoría para la complementación de estudios técnicos para la construcción del Parque de la Reconciliación y proteger desde una perspectiva de integralidad el patrimonio de los columbarios y su entorno mediante consolidación, protección del patrimonio arqueológico, activación y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial y la memoria sobre las múltiples violencias y segregación en la ciudad.

Igualmente, es necesario aclarar que mediante dichos contratos se obtuvieron los siguientes permisos y autorizaciones de intervención:

- Resolución IDPC No. 674 de 12-09-2023, "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el predio ubicado en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09, Columbarios del costado occidental del Cementerio Central de Bogotá D.C."
- Resolución MC No. 1165 del 31-10-2023, "Por la cual se autoriza una intervención en la modalidad de reparaciones locativas, reforzamiento estructural y modificación, en el predio denominado Columbarios "Globo B", ubicado en la carrera 19 No. 24B - 09, localizado en área afectada de la Parte principal del Cementerio Central de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."
- Licencia No. 11001-3-24-1975 del 03-09-2024, por la cual se otorga licencia de construcción en las modalidades de modificación y reforzamiento estructural, para el predio urbano localizado en la AK 19 24 B 09.

Que el artÍculo 298 del Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogota Camina Segura ", incluye el proyecto o iniciativa 50 denominada "Consolidación de los Columbarios - Cementerio de Pobres - como espacio de reconocimiento de la memoria y los patrimonios en la ciudad de Bogotá"

Finalmente, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, tomó como insumo principal los resultados y productos entregables del contrato de consultoría N.°IDPC-CC-495-2021 e interventoría N.°IDPC-INT-510-2021 con el fin de presentar el proyecto *"Consolidación de Los Columbarios - Cementerio de Pobres, como espacio de reconocimiento de la memoria y los patrimonios en la ciudad de Bogotá";* con código BPIN 2025011010001 a ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalias y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - Plataforma de la Metodología General Ajustada (MGA).

Así mismo, el IDPC mediante Oficio IDPC20252200047371 del 24 de junio de 2025, radicado ante la Secretaria Distrital de Planeación con el número 1-2025-33738 del 26 de junio de 2026, informó la culminación de la formulación y el cargue de los documentos soportes en la plataforma de la Metodología General Ajustada (MGA). Respecto de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, verificó la consistencia interna, coherencia entre todas sus variables y los soportes que han servido como base del proyecto, allegando reporte y la certificación técnica de viabilidad mediante oficio SCRD 20251700130141 del 17 de julio de 2025, radicado en la Secretaría Distrital de Planeación con el número 1-2025-38152 del 22 de julio de 2025.

En virtud de lo expuesto, mediante Decreto 464 del 26 de septiembre de 2025, La Secretaria Distrital de Planeación y la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado: "*Consolidación de Los Columbarios - Cementerio de Pobres, como espacio de reconocimiento de la memoria y los patrimonios en la ciudad de Bogotá"* identificado con código BPIN 2025011010001 y se designó como ejecutor al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

El proyecto contiene dos líneas así:

1. Realizar la consolidación y reforzamiento estructural de las cuatro (4) estructuras funerarias "Los Columbarios"- Globo B del Cementerio Central de Bogotá, los cuales cuentan con un área construida de 6.416,85 m2.

2. Renovar la obra artística "Auras Anónimas" de la autora Beatriz González, que será una estrategia de activación, reflexión y conservación de la memoria en honor a las víctimas del conflicto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de contribuir a la rehabilitación y optimización de la infraestructura patrimonial aportando a la activación del entorno y de su contexto económico y social, mediante la apropiación de los valores patrimoniales simbólicos, históricos y arquitectónicos, urbanos y a la exaltación de la memoria de los hechos o vivencias sociales ocurridos en la ciudad, la dignificación de las víctimas del conflicto armado nacional y la reflexión sobre el pasado violento que confluyen en este lugar, el Instituto requiere ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste el reforzamiento estructural y obras complementarias de los Columbarios – Cementerio de Pobres, para su consolidación como espacio de reconocimiento de la memoria y los patrimonios de la ciudad de Bogotá.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

2.1 OBJETO

Consolidación de Los Columbarios - Cementerio de Pobres, como espacio de reconocimiento de la memoria y los patrimonios en la ciudad de Bogotá

2.2 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

Al momento de su construcción, Los Columbarios se encontraban en el borde urbano y en cercanías con el territorio no urbanizado de la sabana; sin embargo, con la progresiva expansión de la ciudad hacia el occidente, todo el complejo funerario del Cementerio Central se ha visto rodeado por edificaciones y la consolidación de vías urbanas. Hoy en día, "Los Columbarios" se encuentran aislados de elementos de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, desconociendo las disposiciones realizadas con anterioridad por la Administración Distrital (período 1998-2000), la cual, durante el año 2000

realizó modificaciones sobre el uso del área del Globo B del Cementerio Central, denominándose a este como "Parque Calle 26" bajo el Decreto 619 de 2000, implicando que esta área del Cementerio Central sería parte del sistema de parques del Distrito.

En continuación con sus acciones, durante el año 2001, iniciándose la Administración Distrital (período 2001-2004), se adoptó el Plan Maestro del Parque Urbano Calle 26, sin embargo, dicho instrumento generó contradicciones debido al uso recreativo sobre el Globo B y la necesidad de salvaguardar las cuatro (4) estructuras funerarias, debido a que con el desarrollo de uso recreativo se perdía el valor simbólico e histórico y, su función original. En atención a ello, se originó la expedición del Decreto 396 de 2003 donde se otorgó a "Los Columbarios" el carácter de Bien de Interés Cultural Distrital, derogando el Decreto 619
de 2000 antes mencionado.

Posterior a esto, en el año 2006, bajo el Plan Director del Parque Metropolitano se definieron los nuevos usos principales, los complementarios y las áreas de espacios abiertos; así como los diferentes lineamientos para su posterior operación; no obstante, estos no contemplaban la integralidad de sus componentes entre esos la salvaguardia del patrimonio arqueológico, arquitectónico e inmaterial; lo que produjo un aislamiento total de las cuatro (4) estructuras funerarias a lo largo de diferentes Administraciones evidenciando la insuficiente articulación entre las Entidades Públicas del orden Nacional y Distrital para la conservación de "Los Columbarios."

En vía a esta resistencia para la protección y con la exhumación de los restos óseos en el 2005 bajo lo determinado por el Plan Director, diferentes artistas y en cabeza Beatriz González en el 2007, iniciaron una serie de actividades lúdicas y culturales para la ciudadanía, con el fin de lograr la protección del espacio patrimonial, surgiendo así la instalación de la obra "Las Auras Anónimas".

En respuesta a las diferentes iniciativas, el Plan Director del Parque Metropolitano Calle 26, para el año 2010 se modificó con el ánimo de incluir el Centro Memoria Paz y Reconciliación CMPR, intervención sobre el Globo B, cuyo fin de construcción sería la consecución de un espacio para la memoria de las víctimas del conflicto armado en Colombia y cuyo vecino "Los Columbarios", se realzarían como el reflejo inmaterial de este objetivo. La construcción del Centro Memoria, Paz y Reconciliación -CMPR- identificó durante su construcción que este espacio patrimonial contenía más que vestigios de una historia arquitectónica y de memoria colectiva social de gran importancia para la ciudad; lo que generó a partir de la fecha discusiones tendientes a definir su función y final uso y al desarrollo de proyectos para articular las cuatro (4) estructuras funerarias, sin que ninguno de ellos llegara a su término.

.

Así las cosas, solo hasta el año 2016, bajo esta resistencia a la pérdida de los valores históricos, artísticos y simbólicos que se encuentran en "Los Columbarios", la Artista Beatriz González impulsó la creación para la salvaguarda de las "Auras Anónimas", el legado de "La Vida es Sagrada" y la preservación de la infraestructura de "Los Columbarios" del Cementerio Central como un escenario de conmemoración y recordación de las víctimas de la violencia de la ciudad y el país.

Durante el año 2019 el sector cultura en cabeza del Ministerio de Las Culturas Las Artes y Los Saberes convocó a las entidades para evaluar la situación del espacio patrimonial y el estado de la obra artística y en el 2020 frente a la formulación del Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.".* A partir de ello, el POT en su artículo 127 determinó que cualquier intervención que pretenda realizarse en el sistema de red de parques de la ciudad deberá contar con la aprobación de un Proyecto Específico por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, igualmente, el Artículo 67- Parques contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde indica que: *"Los parques de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal son todos los que en el anexo "Inventario de Espacio Público Peatonal y Para el Encuentro" se señalan como metropolitanos y los zonales con tipología contemplativa."*. Por lo anterior, el Decreto 555 de 2021, deroga

las disposiciones del Plan Director del año 2010 y pone en salvaguardia de manera integral el espacio patrimonial.

Como se puede evidenciar, el paso del tiempo ha generado la demora en la definición de las actuaciones y en la ejecución de procesos para la intervención física en “Los Columbarios”; y el deterioro físico de “Los Columbarios” y su entorno exterior es el resultado del abandono y de la permanente exposición al medio ambiente sin un cuidado sostenido.

En consecuencia, la Administración Distrital período (2020-2024) declaró la importancia para que el patrimonio material sea articulado con el espacio público, en especial con los parques, para lograr el equilibrio de los derechos ciudadanos al disfrute del arte y la cultura; por lo que a través del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se dispuso la recuperación y restauración de las cuatro (4) estructuras funerarias “Los Columbarios” y la obra “Auras Anónimas”, iniciando con ello a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, un proyecto integral de inclusión e intervención para crear para la ciudad de Bogotá un espacio patrimonial de recogimiento y memoria.

Lo anterior, ha requerido que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, realice acciones para mitigar las patologías en las estructuras, entender sus enfermedades, obtener un diagnóstico y valoración y definir unos criterios y acciones para contribuir en su preservación, entre las que se destacan:

- (2009-2011) apoyo y acompañamiento para adelantar las obras de construcción del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación CMPR en el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) con las labores de prospección arqueológica del 3.888 m2 del Globo B.
- (2020 – 2021) contrato de obra N.° IDPC-OB-795-2020 e interventoría N.° IDPC-INT-796-2020 cuyo objeto fue: “Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios los primeros auxilios en Los Columbarios.”; estado finalizado y liquidado.
- (2021) gestión, apoyo y acompañamiento dentro del convenio interadministrativo Marco N.° 767 de 2020, con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, donde se realizó inspección por geo radar del terreno y desarrollo del proceso de zonificación arqueológica, a partir de la interpretación de los resultados presentados; estado finalizado.
- (2021) Contrato N.°IDPC-PS-536-2021 cuyo objeto fue: “Desarrollar los estudios y levantamientos topográficos necesarios para la caracterización física y espacial del predio ubicado al costado occidental del cementerio central de Bogotá, donde se localizan los columbarios”; estado finalizado y liquidado.
- (2021-2024) contrato de consultoría N.°IDPC-CC-495-2021 e interventoría N.°IDPC-INT-510-2021 cuyo objeto fue: “Realizar los estudios técnicos y diseños para la consolidación y reforzamiento estructural de los columbarios ubicados en el predio del costado occidental del cementerio central de Bogotá”; estado finalizado y liquidado.
- (2022- 2024) contrato de Consultoría N.°IDPC-CC-460-2022 cuyo objeto es: "Diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del parque de "la reconciliación", ubicado en la calle 26, costado occidental del cementerio central de Bogotá"; estado suspendido en espera de autorizaciones del operador.

En razón a lo anterior, el contratista de obra se encuentra en la obligación de adelantar desde el componente arquitectónico actividades técnicas y de ingeniería para la conservación y reforzamiento estructural de las cuatro (4) estructuras funerarias de “Los Columbarios”; los cuales cuentan con un área construida de 6.416,85 m2.

La estructura muraria de las bóvedas que conforman cada uno de “Los Columbarios”, están compuestos de ladrillo tolete macizo al igual que el sistema estructural actual conformado por machones o fustes y una cimentación superficial apoyada

directamente al suelo con vigas superficiales; sistema que sostiene el sistema de cubierta de cada uno de ellos. La cubierta está construida con elementos y técnicas de la época: teja de barro apoyada sobre un tendido de esterilla de guadua, estructura de correas y cerchas de madera. En cuanto a los materiales de acabado, se tienen pañetes en cemento y cal bajo malla, y los pisos en general cuentan con material de baldosín de cemento de dimensiones 0.17 x 0.17 o de 0.25x 0.25 uniformes y características originales; los cuales a la fecha no son de venta comercial.

Las actividades a desarrollar para la consolidación y reforzamiento estructural de "Los Columbarios" han sido proyectadas y aprobadas conforme a los estudios técnicos y diseños previos, cumpliendo con los estándares y requisitos de la Norma Sismo Resistente NSR-10. Entre las principales intervenciones previstas se incluyen el reforzamiento de muros mediante estructura en perfilería de acero, el recalce de cimentaciones con pilotes y vigas de concreto, así como la sustitución de elementos no patrimoniales en mal estado, preservando siempre los valores históricos y culturales del conjunto.

En este sentido, el objeto general del contrato será ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, el reforzamiento estructural y las obras complementarias de Los Columbarios – Cementerio de Pobres, para su consolidación como espacio de reconocimiento de la memoria y los patrimonios de la ciudad de Bogotá. Dichas intervenciones se orientan a garantizar la estabilidad estructural y la preservación de las cuatro (4) estructuras funerarias, limitándose estrictamente a lo aprobado en los diseños. Este alcance, junto con las especificaciones técnicas, se encuentra plenamente definido en el Anexo Técnico, los planos, memorias y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Por último, en ejercicio del principio de planeación y su carácter bifronte, los proponentes están obligados, en su calidad de expertos, a revisar de manera detallada todos los documentos aportados por el IDPC durante la etapa precontractual, con el fin de advertir oportunamente a la Entidad cualquier condición, inconsistencia o aspecto que requiera ajuste para asegurar la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, no les será dable alegar, durante la ejecución, deficiencias en los estudios y diseños sobre aspectos que razonablemente pudieron ser identificados y planteados en el marco del proceso de selección.

Cualquier condición, inconsistencia o aspecto que los proponentes o, en su momento, el contratista adjudicatario identifiquen en los estudios y diseños deberá ser detallado de forma clara y específica dentro de la etapa precontractual o en la ejecución del contrato, según corresponda. Tales observaciones serán puestas en conocimiento de la Entidad, con el fin de que esta adelante el trámite correspondiente ante el contrato de consultoría N.° IDPC-CC-495-2021, cuyo objeto fue la elaboración de los "Diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del Parque de La Reconciliación, ubicado en la calle 26, costado occidental del Cementerio Central de Bogotá", y su respectiva interventoría N.° IDPC-INT-510-2021. De esta manera se garantiza que cualquier ajuste requerido sea canalizado y resuelto de manera técnica, oportuna y conforme a los instrumentos contractuales vigentes.

2.2.1 LUGARES QUE INTERVENIR

Los denominados "Los Columbarios" o "Cementerio de Pobres" declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica mediante Resolución N. 197 del 18 de marzo de 2021, se encuentran ubicados en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá, D.C., lote occidental, e identificados catastralmente con dirección Carrera 19 No. 24B-09 (Chip Catastral AAA0169CESK) en el barrio Santa Fe de la localidad de Los Mártires.

Actualmente, el predio es propiedad del Distrito Capital en manos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP y su administración y gestión se encuentran a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, de acuerdo con el Decreto 192 de 2007 y el Decreto 67 de 2010.

2.2.2 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
72103300	72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.3.1 TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “CONTRATO DE OBRA” conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993,

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente y, en su momento, el contratista adjudicatario deberán observar de manera estricta los lineamientos, aspectos técnicos y demás condiciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO SEPARABLE**, el cual se adjunta y forma parte integral del proceso de contratación. Dicho documento describe, en líneas generales, los criterios y parámetros que, junto con las especificaciones técnicas, deben aplicarse para alcanzar la calidad y condiciones esperadas por el Instituto en la ejecución del contrato, constituyéndose su cumplimiento en un deber de carácter obligatorio.

De igual manera, el detalle de las intervenciones se encuentra consignado en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, documento que los proponentes están obligados a revisar y evaluar en su condición de expertos antes de presentar su oferta, y que el contratista deberá acatar durante la ejecución de las obras. Se entenderá que, con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato, el proponente acepta plenamente las condiciones allí previstas, asumiendo la responsabilidad de advertir oportunamente a la Entidad cualquier aspecto que, a su juicio técnico, requiera aclaración o ajuste para garantizar la correcta ejecución del contrato.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
4. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo con los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles1, 2, 3, 4 y 5

5. Implementar, mantener y evidenciar la ejecución del SG-SST, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 (Artículos 2.2.4.6.1 y siguientes) y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, cumpliendo con los estándares mínimos exigidos para empleadores y contratantes.
6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se acepte el contrato por la plataforma SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO.
10. Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar
11. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
12. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
13. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
14. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad.
15. Hacer uso de medios digitales o magnéticos principalmente, evitando la impresión de documentos que generen gasto de papel e impresiones, contribuyendo con la estrategia Cero Papel del IDPC.
16. Radicar las facturas con sus respectivos anexos e informes en las fechas que establezca el supervisor del contrato.
17. Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato.
18. Presentar los informes y reportes ordinarios y extraordinarios y los demás documentos que requiera el Supervisor o el ordenador del gasto en medio impreso y/o digital de conformidad con lo acordado entre las partes.
19. Presentar a la supervisión las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el decreto distrital 332 de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la rama económica en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista seleccionado se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones y obligaciones previstas en la forma, condiciones, y plazos estipulados en el contrato, documentos anexos al proceso de contratación y lineamientos de interventoría.

2. Suscribir el acta de inicio en la fecha fijada, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del equipo de trabajo dentro de los plazos definidos en el anexo técnico.

3. Verificar que las personas que pertenezcan al equipo de trabajo dispuesto para el presente contrato, no dispongan registro en la base de datos creada por la ley 1918 de 2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*
4. Presentar a la interventoría el cronograma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el cual deberá contener las actividades a ejecutar, el tiempo y las condiciones establecidas en el anexo técnico y realizar las modificaciones que se presenten. La interventoría deberá emitir su aprobación sobre el documento presentado para que se entienda cumplida la obligación.
5. Elaborar y entregar oportunamente los informes, actas y demás documentos exigidos en el anexo técnico o solicitados por la interventoría, realizando los ajustes requeridos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su devolución.
6. Dar respuesta clara y de fondo a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del IDPC, Organismos de control o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
7. Asistir a las reuniones a las que sean convocados y garantizar la asistencia del equipo de trabajo a la misma cuando se requiera.
8. Garantizar la ejecución del objeto contractual con el personal mínimo exigido por el IDPC y ofrecido en la propuesta, así como con el personal adicional idóneo y suficiente que se requiera. Todo cambio de personal deberá contar con la aprobación previa de la interventoría y se permitirá únicamente con profesionales de igual o superior formación y experiencia.
9. Proteger todas las estructuras existentes contra todo daño o interrupción de servicios que puedan resultar de la ejecución del proyecto. En caso de presentarse, el contratista deberá repararlos o restablecerlos a su costo, sin que ello implique prórroga del plazo contractual.
10. Garantizar un adecuado manejo y seguridad del tránsito vehicular y peatonal en las áreas adyacentes a las sedes a intervenir, por tanto, a partir de la fecha señalada en el respectivo plan de tránsito (PMT) y hasta la entrega de las obras al IDPC, el contratista está obligado a señalizar en forma adecuada y mantener el tránsito vehicular y peatonal donde se requiera.
11. Suministrar a su costo todos los materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las obras contratadas; todo material dispuesto por el contratista será de primera calidad asegurando que se cumpla con las normas técnicas vigentes.
12. Someter a concepto previo favorable del IDPC, cualquier modificación o ajuste que considere necesario a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad teniendo en cuenta que podrá reemplazarla por una igual o de mejor calidad, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
13. Presentar a la interventoría para su verificación, recomendación, visto bueno y aprobación del ordenador del gasto, en caso de ser requerida la modificación de cantidades de obra con respecto a las inicialmente pactadas. De ser aprobadas las actividades o modificaciones se llevarán a cabo, y su ejecución será verificada por parte de la interventoría y registrada en "Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra". Cuando la estimación de las mayores cantidades de obra que se requieren supere el valor inicial estimado del contrato, el contratista podrá solicitar a la interventoría la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un Acta suscrita por la interventoría y el Contratista en la que conste la razón de la mayor cantidad de obra con sus debidas justificaciones técnicas y económicas documentos que deberán ser radicados en el IDPC para su validación y trámite. El supervisor del IDPC proyectará y comunicará por

escrito lo requerido al ordenador del gasto para que se adelante el trámite de modificación correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

14. Ejecutar en caso de que sea necesario, las obras adicionales y/o complementarias, u otros ítems indispensables no contemplados en el contrato inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, para este fin el contratista deberá contar con aprobación previa de la interventoría y trámite contractual respectivo, para lo cual se pactaran los ítems nuevos, luego el contratista elaborará el análisis de precios unitarios que corresponda y se fijaran los precios. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la interventoría teniendo en cuenta los vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian y el listado base de los precios inicialmente pactados, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. Para tal efecto el contratista presentará a la interventoría la propuesta a través de la cotización de los insumos requeridos y/o el Análisis de los Precios Unitarios respectivos. La interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un acta suscrita por la interventoría y el Contratista en la que conste la razón de la inclusión del ítem o actividad con sus debidas justificaciones técnicas y económicas documentos que deberán ser radicados ante el supervisor del IDPC, quien proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para que se adelante el trámite de modificación correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.
15. Suscribir con la interventoría el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra y el acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en el contrato, dando estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
16. El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si las actividades amenazan ruina en todo o en parte, por causas derivadas de los trabajos efectuados por él y de empleo de materiales, equipos de construcción y mano de obra deficiente utilizados en la intervención.
17. Dar cumplimiento a lo establecido a lo dispuesto en los manuales de mantenimiento para la intervención del patrimonio cultural elaborados por la entidad.
18. Se deberá disponer de elementos de protección personal según el peligro de exposición para visitantes, y proveedores quienes solo deben ingresar con la autorización directa del personal administrativo designado por el contratista y/o la interventoría.
19. El Constructor antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos que existan y los documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades y especificaciones de materiales.
20. El Constructor debe verificar en campo y/o los planos y las medidas antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá ser consultada por escrito en forma oportuna.
21. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos a realizar.
22. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren las especificaciones, en la mejor manera posible.
23. Velar por que se cumpla por parte del personal vinculado por contrato o del personal a su cargo, el pago de los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley.
24. El Constructor deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la industria de la construcción.
25. El contratista deberá presentar de manera oportuna y completa los informes y reportes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos por la supervisión y/o interventoría, necesarios para el seguimiento, control y reporte del contrato financiado con recursos del Sistema General de Regalías, en los formatos, periodicidad y condiciones que se establezcan.
26. Todas aquellas relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

1. Cumplir con la Política Ambiental del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en lo referente a realizar un ahorro y uso eficiente del agua y la energía, evitar el uso de resmas de papel mediante la digitalización de los documentos, clasificar los residuos conforme al código de colores establecido en el Instituto y a través de puntos ecológicos que se deberán instalar en los frentes de obra, donar los residuos aprovechables a la asociación de recicladores que el Instituto indique, gestionar de manera segura los residuos peligrosos presentando a la interventoría y al responsable del componente Ambiental del Instituto de manera mensual, los certificados de disposición final de estos residuos si se llegasen a generar. El contratista deberá cumplir con los demás requisitos legales ambientales y de urbanismo aplicables a la obra o que sean requeridos por el Componente Ambiental del IDPC.

2. En cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 12: producción y consumo responsable, el contratista deberá acatar la siguiente obligación:

- Se encuentra prohibido el uso de productos y elementos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados; se debe hacer uso de materiales ambientalmente sostenibles que tengan el menor impacto a la salud humana y el ambiente cumpliendo lo establecido en la Ley 1968 de 2019 "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"
- Se encuentra prohibida la adquisición y utilización de plásticos de un solo uso establecidos en la Ley 2232 de 2022 así como también el Decreto 317 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital”. Por lo anterior, para el suministro de alimentos a trabajadores se recomienda el uso de empaques en cartón para alimentos o realizados en biopolímeros biodegradables o compostables, así como también vajilla o menaje reutilizable.
- Priorizar las compras verdes o de materiales sostenibles: hacer uso de productos de menor o nulo impacto para los ecosistemas, principalmente los acuáticos y para los seres humanos. Se prohíbe el uso de sustancias declaradas cancerígenas, para lo cual, el contratista se compromete a evaluar las hojas de datos de seguridad antes de adquirir una sustancia química para la intervención de monumentos, fachadas o infraestructuras. Optar en primera instancia por el uso de productos biodegradables, a base de agua, libres de cloro, reciclados, compostables o de menor impacto ambiental certificado o que hagan parte de la economía circular o de los mercados verdes o sostenibles

3. En Cumplimiento del ODS No. 9: industria, innovación e infraestructura y el ODS No. 11: ciudades y comunidades sostenibles, el contratista se compromete a:

a. Priorizar la reutilización de materiales originales o tradicionales compatibles con el bien.
b. Aplicar técnicas constructivas o de restauración tradicionales documentadas, promoviendo el conocimiento y la mano de obra local.
c. Incorporar sistemas de recolección y uso eficiente del agua (ej. captación de aguas lluvias para jardinería, aseo, saneamiento, mantenimiento de monumentos y fachadas).
d. Implementar tecnologías pasivas para ventilación e iluminación natural.
e. Favorecer el uso de materiales certificados con bajo impacto ambiental y de producción regional. Optar por materiales reciclados o que hagan parte de la economía circular.
f. No usar materiales tóxicos o de alta huella de carbono, salvo que sea indispensable para la restauración.
g. Minimizar y controlar las emisiones de polvo, ruido y vibraciones que puedan afectar el entorno y a la comunidad.
h. Instalar señalización adecuada, accesibilidad y protección del bien y su entorno inmediato.
i. En caso de intervenir jardines o patios, se deberá emplear especies nativas y estrategias de agricultura urbana.
j. Diseñar espacios verdes como herramientas de adaptación climática y bienestar.

4. En cumplimiento del ODS No. 6: Energía asequible y no contaminante y el ODS No. 13: acciones por el clima, el contratista se compromete a:

a. Evaluar e implementar tecnologías compatibles con BIC, como sistemas LED, sensores de ocupación, o energías renovables no invasivas como la energía solar y eólica para infraestructuras.
b. Realizar diseños que no alteren el valor patrimonial, conforme a criterios del Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

c. Incluir jornadas de sensibilización o talleres para la comunidad local y trabajadores, promoviendo la apropiación del patrimonio y la sostenibilidad.

5. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Decreto 507 de 2023 "*Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" y las normas que lo complementen o sustituyan,* principalmente en lo concerniente a:

a. Remitir al responsable de gestión ambiental, 15 días antes de dar inicio a la obra, el Plan de Manejo Ambiental y el Programa de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD) aprobado por la interventoría de obra, previo a la presentación ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para su revisión y aprobación (si aplica).

b. Solicitar al responsable de la gestión ambiental del IDPC la apertura de PIN GEN para la gestión de los RCD (si aplica).

c. Realizar entrega mensual de los certificados de aprovechamiento y/o disposición final de los RCD (pétreos y no pétreos), y los respectivos anexos al responsable de la gestión ambiental del Instituto, para su respectivo reporte y seguimiento al desarrollo de la obra en el aplicativo de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente (si aplica).

d. Garantizar durante la obra un porcentaje de aprovechamiento de los RCD generados mayor que el porcentaje de aprovechamiento de los RCD establecido en el Decreto 507 de 2023 (si aplica).

e. Atender los requerimientos realizados por la autoridad ambiental, inclusive los realizados con posterioridad a la finalización de la obra para obtener el cierre del PIN GEN.

f. Al momento de la terminación de la obra, el contratista, la interventoría y el responsable de la gestión ambiental del Instituto deberán realizar un acta de entrega y recibo a satisfacción o no, del cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental establecidas en el Decreto 507 de 2023, como requisito para la respectiva liquidación.

6. El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato y al Componente Ambiental del Instituto, un informe mensual de avance en el cumplimiento de los criterios sostenibles y los requisitos ambientales anteriormente mencionados.

OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Acatar las normas, reglamentos y políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, suministrar información clara y veraz sobre el estado de salud de los trabajadores e informar de manera inmediata a el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC sobre peligros y riesgos identificados en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables.

2. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad derivada de la vinculación de su personal, garantizando el pago de aportes parafiscales, afiliaciones y cotizaciones a EPS, ARL, fondos de pensiones, cesantías, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF y demás obligaciones legales aplicables, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y normas concordantes.

3. Garantizar la afiliación de todos sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales y ejecutar acciones de prevención, protección y atención de accidentes y enfermedades laborales, en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 y su reglamentación.

4. Presentar, cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC lo requiera, la documentación que acredite el cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás contribuciones parafiscales, incluyendo los correspondientes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

5. Suministrar y exigir el uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) y equipos de protección personal mínimos necesarios para la ejecución segura de las actividades contratadas, sin importar el riesgo, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

6. deberá anexar el informe del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá incluir, como mínimo, los siguientes documentos:

a. Matriz de identificación de peligros.

b. Carta de designación del profesional responsable del SG-SST.
c. Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliado, en la que se indique el porcentaje de cumplimiento del SG-SST.
d. Autoevaluación de estándares mínimos y plan de trabajo derivado de dicha autoevaluación, suscritos por el representante legal y el responsable del SG-SST.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

Adicionalmente, deberá anexar copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional encargado del diseño e implementación del SG-SST.

7. Mantener el PESV actualizado durante toda la ejecución del contrato y suministrar, cuando la ENTIDAD lo requiera, informes periódicos de seguimiento y resultados de su implementación.
8. adoptar e implementar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) en todas las actividades desarrolladas en ejecución contractual, garantizando que los peligros físicos, para la salud y el medio ambiente sean identificados, clasificados y comunicados conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo.

OBLIGACIONES RESPECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:

1. El contratista deberá incluir en cada informe mensual de obra un acápite denominado “Cumplimiento de obligaciones ante el Sistema General de Regalías”, en el que relacionará todas las acciones, entregas de información y reportes remitidos a la entidad en el marco de sus obligaciones como ejecutora de recursos del sistema general de regalías según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2056 de 2020.
2. Entregar a la Interventoría y al IDPC, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento, toda la información técnica, administrativa, ambiental, social y financiera requerida en el marco del cumplimiento al Sistema General de Regalías.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
7. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

2.3.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1159 de 2011.

2.3.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

De los análisis efectuados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTITRES PESOS ($14.430.529.023.oo)** M/CTE, incluido IVA (*si aplica*), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección, está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 126 del 15 de enero de 2026 por valor de $14.430.529.023,00 expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

2.3.7 FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO pagará al contratista el valor del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acta de corte parcial de obra y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales de la siguiente manera:

2.3.7.1 Actas parciales de obra y Liquidación

● El 90% del valor total del contrato de obra, se pagará a precios unitarios en pagos parciales mensuales, según avance de obra reportado y aprobado por la interventoría, descontando en todo caso el porcentaje de anticipo a amortizar, que corresponderá como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total de cada acta, las cuales deberán ser suscritas entre el contratista y la interventoría previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales correspondientes.

● El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato de obra se pagará una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la interventoría. Para el último giro deberá haberse cumplido previamente con la entrega de la documentación requerida para la liquidación y haber llevado a cabo otras actividades pendientes o que por su categoría deban ser resueltas para la liquidación del contrato.

2.3.7.2 Anticipo de obra

● El IDPC entregará al contratista, hasta un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato como anticipo, previa aprobación de la garantía única por parte del Instituto, el cual será consignado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que deberá constituir el contratista para tal fin. Este anticipo deberá ser amortizado en cada una de las cuentas mensuales parciales de avance de obra, como mínimo en el mismo porcentaje otorgado, sin limitación del porcentaje máximo de amortización, en todo caso deberá estar amortizado en su totalidad al completarse el cobro del 90% del valor total del contrato en las actas parciales.

Consideraciones para los pagos

A. Pagos parciales mensuales de obra

EL (90%) del contrato de obra se pagará a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste en pagos parciales mensuales, mas AIU e IVA sobre la U, de conformidad con las actas de corte mensual e informes de obra debidamente aprobados por la interventoría, dejando un saldo correspondiente al 10% del valor del contrato de obra por concepto de liquidación el cual se pagará al contratista una vez se hayan recibido las obras a satisfacción aprobadas por parte de la supervisión y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

Para cada pago el interventor deberá avalar que el contratista se encuentre al día en sus obligaciones administrativas y jurídicas.

Los pagos al contratista por concepto de obras ejecutadas se liquidarán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obras aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión quien debe firmar en la respectiva acta y los precios unitarios determinados en su propuesta y en el contrato. Cada acta debe tener el desglose de AIU correspondiente; con los porcentajes que fueron aprobados y determinados en la propuesta y en el contrato de obra.

El AIU corresponde a los costos indirectos, entendidos como los no relacionados directamente con la ejecución del contrato y que se constituyen en una garantía del riesgo y ventura que asume el contratista, al no poder ser indemnizado por estas eventualidades, pues no hay daño atribuible a ninguna de las partes.

El IDPC, pagará con cada corte de obra el porcentaje del imprevisto presentado por el contratista en su oferta, porcentaje que corresponde al monto destinado a cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo con la matriz de riesgos adjunta al proceso. De esta manera los imprevistos del contrato (costos indirectos) se tendrán como retribución del costo de los riesgos que son asumidos por el contratista, convirtiéndose el "I", en un resorte económico de libre disposición del contratista, y el IDPC no requerirá la justificación, ocurrencia o acreditación del imprevisto para su pago.

Se debe tener en cuenta que el valor facturado debe corresponder al valor final del acta de corte de obra y se realizará sobre este último, los documentos de ley, la retención en garantía y demás descuentos o retenciones a que haya lugar.

B. Cantidades de obra para pago

Las cantidades de obra se pagarán de acuerdo con los valores de la propuesta presentada o de los nuevos ítems que sean aprobados conforme las cantidades de obra reales ejecutadas, las cuales serán medidas y calculadas por el contratista y aprobadas por el interventor, de acuerdo con los requisitos de las especificaciones para cada ítem, memorias gráficas y numéricas, y, registro fotográfico. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por el contratista e interventor.

C. Reglas aplicables para los pagos

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1. Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordaran el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de consultoría y los lineamientos del SECOP II, el cual se diligenciará en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución.

2. Para la programación de pagos, el contratista, la Interventoría y el supervisor deberán tener en cuenta las directrices establecidas en la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Circular DDT No. 7 de 2017 de la Tesorería Distrital, la circular interna del IDPC 02 de 2018 o aquellas que las aclaren, adicionen o modifiquen.

3. El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Instituto la factura de venta y demás documentos requeridos para el pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismo solo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

4. La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.

5. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, él término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

6. Para la ejecución contractual y para cada pago, el contratista, el interventor y el supervisor deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o en link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original, luego de lo cual debe ingresarse también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el interventor.

7. Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

- Acta de corte parcial de obra aprobado por el interventor.
- Informe mensual del contratista de obra aprobado por la interventoría donde se indique porcentaje de ejecución, relación con la programación definida, inversión de recursos y demás elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para soportar la ejecución de la obra.
- Copia del Informe de Interventoría según formato entregado por el IDPC.
- Certificado de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. Para este requisito se observarán las siguiente reglas: si el contratista es Persona Jurídica debe allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adiciones o sustituya. Si es Persona Natural debe alegar planilla donde acredite el pago se Seguridad Social del mes

facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. En caso de ser un Contratista Plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según la naturaleza. El contratista deberá así´ mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal vinculado al contrato.

- Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes. Además de lo anterior el contratista deberá cargar la misma, en la plataforma transaccional del SECOP II. (Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.)
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Solicitud de pago del contrato suscrita por el supervisor del contrato.
- Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo interventor del contrato.

Parágrafo 1: Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.

Parágrafo 2: Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos (los pagos se harán en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley).

Parágrafo 3: Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos requeridos para cada pago, se requiere la entrega de los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la forma de pago correspondiente al último 10% del valor total del contrato.

Parágrafo 4: Para los pagos, el contratista deberá tener en cuenta y acatar los procedimientos establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II y los que para tal efecto disponga el IDPC.

Parágrafo 5: El INSTITUTO sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

D. Descuentos aplicables a los pagos

El INSTITUTO efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José

de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaria de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicaré.

Se realizará el descuento del 6.9 x 1000 correspondiente al I.C.A., sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Se realizará el descuento del 0.5% correspondiente a la estampilla Pro- Universidad Pedagógica, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Se realizará el descuento del 5% correspondiente al Fondo de Vigilancia y Seguridad Social, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Se realizará el descuento del 2% correspondiente a la retención para contratos de obra, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante la cual se recaudará, administrará, invertirá , pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Secretaria Distrital de Hacienda o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaria Distrital de Hacienda.

E. Desembolso de Anticipo

El valor del anticipo será igual al treinta (30%) del valor del contrato, el cual, previa aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO se consignará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que debe constituir el contratista. en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posteriores a la firma del contrato.

El giro del anticipo estará sujeto a los descuentos de los impuestos Distritales a que haya lugar.

Posteriormente con la presentación de facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el

porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando. La amortización del anticipo se hará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique. Es decir, se descontará de cada factura o documento equivalente de acuerdo con lo pactado con el contratista.

El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo, deben ser presentados por el contratista y el interventor en el formato "Plan de Manejo e Inversión del Anticipo".

Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación y no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El anticipo es de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos (materiales de la obra y equipos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el plan de manejo del anticipo aprobado por la Interventoría) Cualquier modificación al plan de manejo del anticipo, deberá someterse a consideración y aprobación de la Interventoría, lo cual deberá comunicarse oportunamente al IDPC.

Este anticipo deberá ser amortizado en cada una de las cuentas mensuales parciales de avance de obra, como mínimo en el mismo porcentaje otorgado, sin limitación del porcentaje máximo de amortización, en todo caso deberá estar amortizado en su totalidad al completarse el cobro del 90% del valor total del contrato en las actas parciales.

El contratista, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 artículo 2.2.1.1.2.4.1, deberá constituir una fiducia para crear un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria y el de los gravámenes a los movimientos financieros será cubierto directamente por el contratista, lo cual deberá ser verificado mensualmente por el interventor en la aprobación del informe mensual de amortización del anticipo presentado por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

El valor del anticipo será girado a la cuenta del encargo fiduciario previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y constitución de la fiducia o patrimonio autónomo, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC; su giro no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar la certificación de apertura o contrato del encargo fiduciario al INSTITUTO, para que se proceda a realizar el giro del anticipo. De esta manera, si cumplido el plazo anterior, el contratista no constituya la fiducia, lo mismo no puede ser motivo de alegato del contratista para no dar inicio a la obra y, en todo caso, es de su exclusiva responsabilidad contar con la fiducia y responder por el cronograma de obra pactado.

Nota 2: Para la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo y el manejo de anticipo, se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

A. El anticipo únicamente deberá destinarse para la adquisición de elementos e insumos básicos (materiales de la obra y equipos y costos de personal) requerido para el cumplimiento del objeto contractual)
B. Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, deberá ser autorizado

previamente por el INTERVENTOR.

C. La fiducia o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores de insumos o servicios, conforme a la factura correspondiente, elaborada por parte del proveedor, la cual debe estar debidamente aprobada por el INTERVENTOR. Copia de los anteriores documentos aprobados por el INTERVENTOR deberán ser presentados por el CONTRATISTA en el siguiente informe que se genere, posterior a su aprobación.
D. El Contratista presentará al INSTITUTO, copia del contrato de Fiducia y la certificación expedida por la Entidad Fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo para el Giro del Anticipo.
E. Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto delegado por el INSTITUTO.
F. El Plazo del Contrato de Fiducia Mercantil deberá ser como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo y, en todo caso, máximo hasta un (1) mes antes de la finalización del plazo del contrato.
G. El Contratista deberá entregar mensualmente a la Interventoría los extractos de la correspondiente Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable necesarios para la verificación de los desembolsos realizados, beneficiarios de los pagos, saldo final y rendimientos financieros, que servirán para posteriores revisiones del INSTITUTO y de los organismos de control, lo cual deberá constar en el informe mensual a cargo de la interventoría.
H. La fiduciaria deberá devolver al INSTITUTO los rendimientos que se generen por los recursos que integren el encargo, los cuales se deben consignar a la cuenta bancaria autorizada por la Secretaría de Hacienda del Distrito, la cual será informada por el INSTITUTO en su momento, para la administración de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos, cuyo titular de la cuenta es la Dirección Distrital de Tesorería. En la consignación se debe señalar que corresponde a rendimientos financieros del contrato de obra suscrito entre el INSTITUTO y el contratista.
I. Si al momento de liquidarse la Fiducia o el Patrimonio Autónomo Irrevocable se presentan excedentes de recursos por concepto de Anticipo, la Entidad Fiduciaria consignará el valor de los mismos al INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto se le disponga e informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al contratista.
J. En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.
K. En los casos de Caducidad del Contrato o Terminación Unilateral o Anticipada del mismo, la Entidad Fiduciaria reintegrará al INSTITUTO, los Recursos depositados por concepto de Anticipo y sus remanentes una vez le sea comunicado el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado.
L. La Entidad Fiduciaria deberá remitir mensualmente al INSTITUTO, al Interventor y al Contratista, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, un Informe de Gestión sobre el Manejo del Anticipo en el Patrimonio Autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: a) las inversiones realizadas, b) el saldo por Capital, c) los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo.
M. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, como también por el INSTITUTO.
N. Entiéndase como fideicomitente el CONTRATISTA, como FIDUCIARIO la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera y como beneficiarios el INSTITUTO y los proveedores del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

En los demás aspectos relativos al manejo de la fiducia, se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro Cuarto, Titulo XI del Código de Comercio, como también las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complemente.

2.3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá, D.C., lote occidental, e identificados catastralmente con dirección Carrera 19 N.o 24B-09 (Chip Catastral AAA0169CESK) en el barrio Santa Fe de la localidad de Los Mártires.

Actualmente, el predio es propiedad del Distrito Capital en manos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP y su administración y gestión se encuentran a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, de acuerdo con el Decreto 192 de 2007 y el Decreto 67 de 2010.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se rigen por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES.

Así mismo le son aplicables las disposiciones normativas atinentes y que teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y la asignación presupuestal de la Entidad corresponde a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018. De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Finalmente y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa.

4. ESTUDIO DE SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la "GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR -Versión 15 de agosto de 2025" para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector en la etapa de planeación y estructuración del mismo, identificando algunos aspectos del mercado, de la demanda y de los posibles oferentes que permitan la selección objetiva del contratista que satisfaga la necesidad planteada por la Entidad.

El documento hace parte integral del presente proceso contractual y se puede evidenciar en el anexo ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes tanto técnicos, jurídicos y financieros se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Así mismo son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en lo concerniente a la Licitación Pública, así mismo en lo no regulado por estas disposiciones serán aplicables las normas civiles y comerciales vigentes relacionadas específicamente con el contrato a celebrar.

Que, en atención a lo dispuesto en la **Resolución No. 219 de 2021**, mediante la cual se adoptaron los documentos tipo para los procesos de licitación pública de obra de infraestructura social, el **IDPC** acoge los parámetros de aplicación obligatoria establecidos para las entidades estatales sometidas al **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, en aquellos procedimientos de selección destinados a la celebración de contratos de obra.

En consecuencia, y considerando que las obras a ejecutar corresponden a una **intervención sobre infraestructura de carácter cultural**, resulta procedente la aplicación de los documentos tipo, en tanto estos se extienden a los proyectos de infraestructura social en los sectores educativo, salud, cultural, recreativo y deportivo, tal como se ha señalado en la justificación de la necesidad.
La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple'*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple'*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

6. REQUISITOS HABILITANTES

GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia

para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como:

  a) persona natural nacional o extranjera,
  b) persona jurídica nacional o extranjera.

- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El IDPC consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. Teniendo en cuenta que la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, es de carácter personal, corresponde al proponente adjuntar el correspondiente certificado del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, , el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.
La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.
En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el

representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.
El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.
La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

6.1.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.
El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de Seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo

	2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
TOMADOR	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de conformidad con los señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = ¿¿$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y

cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

6.2.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
14.430.529.023.oo	CTd = 40% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores conforme lo definido en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales de los pliego tipo:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$Indicador = ¿¿$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el

artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}02$

6.2.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.2.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.2.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones

6.2.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.2.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Teniendo en cuenta que el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC para el presente proceso corresponde a:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

6.2.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
	de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.
Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.
Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de

la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

6.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: 6.416,85 m^2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

6.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL – EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder o contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES consideradas de interés cultural y/o patrimonial.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1 - EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de mantenimiento y/o intervención de **cubiertas** para edificaciones.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2 - EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contemplar actividades de **reforzamiento o actualización sísmica o repotenciación** de edificaciones.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de

infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/ o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5. del pliego de condiciones

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.

- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

M. Respecto de la experiencia requerida para los bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, no se podrán acreditar actividades exclusivamente asociadas al cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, puesto que estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social.

6.3.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.3.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
72103300	72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.3.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.

- La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

6.3.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Planos récord finales de obra.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.3.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación

como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.3.1.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.
En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6. del pliego de condiciones

6.4 DOCUMENTOS ADICIONALES PARA PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.
- Formato de bienes y rentas y el formato único de hoja de vida de la función pública del que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.
- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.
- El adjudicatario deberá adjuntar RIT con el fin de identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción.
- RUT actualizado y expedido por la DIAN.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1 OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

7.1.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm.

De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\left(V_1 ; V_2 .. ; \ldots V_m\right)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\underline{X_B} - V_i|}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valore \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	10
(ii) presentación de un plan de calidad	9
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

7.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.
Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.
En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

7.2.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 9 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el

cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

7.2.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto

contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.3 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

7.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad

indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante

legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total

de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Correcto manejo del anticipo: Este amparo cubre a la entidad estatal, para</td><td>Vigencia igual al</td><td>Por cuantía</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	garantizar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo.	plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato y seis (06) meses más.	equivalente al ciento (100%) de su valor en el contrato
	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato y seis (06) meses más.	Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato y dieciocho (18) meses más.	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción	50% sobre el valor ejecutado en obra.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADOS	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7 y el contratista
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	300 SMMLV
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados y el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que se relacionan a continuación.

En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($ 304,170,378.13 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($30,417,037,813 COP)	SI Excepción 35 N/A	NO
	México	SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (304,170,378 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 10.335.931 ($ $43.118.610.071)	N/A	NO
	Perú	SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $95.000 DEG ($577.923,71 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $5.000.000 DEG ($30,417,037,813 COP)	N/A	NO
Canadá		SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 ($346.665.760 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$5.000.000 DEG ($30,417,037,813 COP)	N/A	NO
Chile		SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($ 304,170,378.13 y (ii) para servicios de construcción desde $5.000.000 DEG ($30,417,037,813 COP)	SI Excepción 33	NO
Corea		SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG ($425,838,529 COP) y (ii) para servicios de construcción desde	N/A	NO

				$5.000.000 DEG ($30,417,037,813 COP)		
Costa Rica		SI	NO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 ($346.665.760 COP))y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 ($29.235.413.760 COP)	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir deUS$ 83.099 ($346.665.760 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 ($29.235.413.760 COP)	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($790,842,983 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$5.000.000 DEG ($30,417,037,813 COP)	N/A	NO
México		SI	NO	i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 ($3.54.254.118 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 11.039.387 ($46.053.231.535 COP)	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	NO		N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($790,842,983 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$5.000.000 DEG ($30,417,037,813 COP)	N/A	NO
Israel		SI	NO	((i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($790,842,983 COP) y (ii) para servicios de construcción desde	NO	NO

			5.000.000 DEG $30,417,037,813 COP		
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

De lo anterior se establece que la entidad estatal del Nivel Territorial se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

a) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
b) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado

12. INTERVENTOR DEL CONTRATO

El IDPC contratará la interventoría integral por parte de un tercero elegido mediante un proceso de selección quien realizará el control y vigilancia de la ejecución del contrato de obra. En caso de adjudicarse el contrato derivado del presente proceso

de selección y que no se adjudique el contrato de interventoría como resultado del concurso de méritos, el contrato de obra no podrá dar inicio, por no contar con la interventoría técnica requerida para su acompañamiento, la cual es necesaria por la complejidad y conocimiento especializado requerido para garantizar la calidad de los productos entregables. Por esta razón el contrato de obra sólo iniciará su ejecución cuando sea adjudicada la interventoría y así lo acepta el constructor.

El interventor ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el manual de supervisión e interventoría del Instituto, los pliegos de condiciones del contrato de obra y del contrato de interventoría y demás documentos de los respectivos procesos de selección, así como todas las demás normas que regulen la materia.

La interventoría tendrá por objeto ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el contratista, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos a efectos de colaborar con el consultor en el mejor desarrollo de las actividades contratadas. La interventoría deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del constructor de todas las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de El Interventor, quien ejercerá, entre otras, las siguientes funciones y :

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente en el contrato, sus anexos, pliego de condiciones y en la Ley.
2. Garantizar la ejecución de las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el IDPC y ofrecido en la propuesta, así como el personal suficiente e idóneo necesario para el correcto seguimiento y control de la interventoría contratada dentro del plazo pactado.
   En caso de requerir cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la supervisión del IDPC, en cuyo caso el contratista presentará con antelación de diez días calendarios a la fecha de la persona que se sustituye al supervisor la hoja de vida con los debidos soportes de la persona que se postula en reemplazo, solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en los términos establecidos en el pliego de condiciones y documentos anexos al proceso de contratación. El Supervisor mediante comunicado informará la aceptación o rechazo de cambio de personal.
3. Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, anexos técnicos, la oferta, los documentos del proceso y el contrato objeto de interventoría.
4. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la entidad contratante y garantizar la asistencia del personal del equipo de trabajo que se requiera para cada reunión según lo solicitado por el Supervisor.
5. Adelantar el seguimiento general, administrativo, jurídico, técnico y financiero, del contrato objeto de interventoría, conforme con las actividades contempladas en el pliego de condiciones para cada seguimiento y demás que se requieran conforme lo previsto en la Ley y en el manual de interventoría y supervisión del Instituto.
6. Verificar, el cumplimiento de uso de la imagen institucional para los profesionales y trabajadores en campo, así como el uso adecuado de EPPs y demás elementos de protección que sean y le apliquen a las actividades objeto del contrato.
7. Constituir las garantías exigidas en el contrato y actualizar la vigencia y la cuantía de estas, cuando así se requiera para garantizar la suficiencia mínima establecida en el contrato y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Acordar conjuntamente con el contratista de obra y con la entidad, el cronograma general del contrato y los cronogramas para cada uno de los frentes de trabajo de la intervención a realizar, definiendo los plazos de aprobaciones del interventor.

9. Revisar la necesidad de modificación o ajuste (de ser necesario) de las condiciones técnicas de cualquiera de los documentos anexos al proceso. El Interventor adelantará lo requerido de igual manera con las consultas y la obtención de permisos y elaborará los informes o estudios que correspondan, previa solicitud y aprobación de la Supervisión.
10. Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra, así como también el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría junto al Supervisor del IDPC, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
11. Programar y adelantar los comités de seguimiento semanal del contrato objeto de interventoría junto con el contratista y las personas designadas por el IDPC, dejando registro de estos consignado en actas que deberá elaborar y tramitar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de realización del comité y las cuales entregará adjuntas a un informe ejecutivo semanal.
12. Elaborar un informe ejecutivo semanal y entregarlo en el respectivo comité al supervisor con copia al contratista de obra, informe en el que deberá dar cuenta como mínimo de las actividades realizadas en la semana correspondiente, el avance del cronograma e inversión de recursos del contrato, el detalle de las intervenciones realizadas y el respectivo registro fotográfico, discriminando actividades técnicas, administrativas financieras realizadas y demás necesarias para el control del contrato de obra.
13. Elaborar un informe mensual en el que se describa detalladamente las actividades realizadas en el periodo del informe, contando con el contenido mínimo descrito dentro del Anexo Técnico, o aquel mediante el que haya sido adjudicado el contrato objeto de interventoría discriminando las actividades de seguimiento general, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico conforme los aspectos requeridos en el pliego de condiciones para cada uno de estos seguimientos. El informe también deberá contener un pronunciamiento sobre el estado actual del cumplimiento por parte del contratista de obra y las observaciones y recomendaciones que estime necesarias. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015, el interventor deberá incluir la información del informe mensual de interventoría en el formato que para tal efecto disponga el IDPC para la publicación de este en el SECOP II. El informe mensual deberá entregarse en físico y en digital a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada acta de obra.
14. Elaborar y entregar para su correspondiente aprobación el informe final de interventoría, contando con el contenido mínimo descrito dentro del Anexo Técnico Separable del proceso de selección mediante el cual se haya adjudicado la obra objeto de interventoría, el cual deberá contener como mínimo las actividades realizadas por el interventor, la descripción detallada de la ejecución del contrato objeto de interventoría y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, dando cuenta de las actividades realizadas en cada uno de los seguimientos y adjuntando todos los soportes de la ejecución del contrato objeto de interventoría y del contrato de interventoría. El informe final deberá ser entregado en medio magnético e impreso, adjunto al cual deberá allegarse el informe final de obra revisado y aprobado, el cual deberá incluir todas las actuaciones realizadas en obra, así como las actualizaciones de inventario y demás documentos requeridos en el contrato de obra. El plazo para la entrega del informe final de interventoría será dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de aprobación del informe final del contrato de obra, cuya entrega deberá requerirse por el interventor para que se efectúe dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato, quedando éste aprobado por la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles.
15. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el anexo técnico, documentos que forman parte integral del contrato.

13. SUPERVISOR

Teniendo en cuenta que para la presente obra el Instituto contará una interventoría integral, el supervisor del contrato

será el canal entre el contratista, el interventor y el IDPC y el encargado de coordinar con el interventor los trámites administrativos internos de la Entidad y para adelantar la supervisión podrá contar con personal de apoyo a la supervisión.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Profesional Especializado Grado 03 Código 222 (Ricardo De Jesús Escobar Álvarez), o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

Nombre Edgar Andrés Figueroa Victoria
Cargo: Subdirector de Protección e intervención del Patrimonio Cultural
Ordenador del Gasto

Documento 20263000018843 firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA MONTOYA CORREA	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 15-01-2026 16:23:15
JAIR ALEJANDRO ALVARADO SOTO	Profesional Especializado SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 15-01-2026 16:36:02
Edgar Andres Figueroa Victoria	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 15-01-2026 17:03:34
269cbef2227775f0d2ef53e0ff7732840f8b811f5a0fafa88140da2d02589519 Codigo de Verificación CV: d3a3f	

Anexos: 1 folios